

CIRCULAR Nº 13/ 44

23 de abril de 2013

SANIDAD VEGETAL

Las Microondas a un paso de su inclusión en la NIMF-15.

Se prevé la próxima inclusión del tratamiento térmico dieléctrico (microondas) en la NIMF-15. Norma que también profundizará en los requisitos del tratamiento HT.

Consecuencia de las deliberaciones que les adelantábamos en la Circular 11-87, en abril de 2013 la Comisión de Medidas Fitosanitarias de la Convención Internacional de Protección de Plantas de la FAO (autoridad mundial de la ONU en Sanidad Vegetal) ha decidido definitivamente proponer el tratamiento térmico dieléctrico (microondas) como nueva medida de la NIMF-15.

Esto supone la revisión de los anexos I (tratamientos) y II (marcado) de la NIMF-15. Ver documento adjunto o en el siguiente vínculo (el texto en negro es lo que se modifica).

http://www.ippc.int/file_uploaded/1358518692_2006-011_ISPM_15_2009_Es_2012-12.pdf

El tratamiento con microondas irá identificado en la marca NIMF-15 con las siglas "DH" de "Dielectric Heating", conviviendo en Europa con el "HT", y también con el "DB" fuera de Europa.

A pesar de que el desarrollo de la tecnología de las microondas no parece ser competitivo con el tratamiento en horno por el momento, la patronal europea del embalaje de madera FEFPEB ha solicitado a sus miembros que apoyen la decisión y así se lo hagan saber a la Administración de Sanidad Vegetal en cada uno de sus países.

Ver extractos de la nueva NIMF-15 propuesta:

"Tratamiento térmico mediante calentamiento dieléctrico (código de tratamiento para la marca: DH)

Quando se utiliza calentamiento dieléctrico (por ejemplo, microondas) el embalaje de madera compuesto de piezas que no excedan de 20 cm, medidos a través de la dimensión más pequeña de la pieza o de la pila, debe calentarse hasta alcanzar una temperatura mínima de 60°C durante 1 minuto continuo en todo el perfil de la madera (incluida su superficie). La temperatura prescrita debe alcanzarse dentro de los 30 minutos a partir del comienzo del tratamiento."

En esta modificación del Anexo I, también se considera la regulación del tratamiento térmico (HT) equivalente con vapor convencional o cámara de secado en estufa.

"Tratamiento térmico convencional mediante vapor o cámara de secado en estufa (código de tratamiento para la marca: HT)

"... cuando se utiliza cámara de secado en estufa u otros tipos de cámara de tratamiento térmico, es establecer los programas de tratamiento sobre la base de una serie de tratamientos de prueba durante los cuales se mida la temperatura central de la madera en varios puntos de la cámara de calor y se establezca una correlación con la temperatura del aire de la cámara, tomando en cuenta el contenido de humedad de la madera y otros parámetros sustanciales (como la especie y el espesor de la madera, la velocidad de circulación del aire y la humedad). La serie de pruebas debe demostrar que se alcanza una temperatura mínima de 56 °C por un período mínimo de 30 minutos continuos en todo el perfil de la madera..."

En todos los casos es la Organización Nacional de Sanidad Vegetal (ONPV) la que deberá especificar o aprobar los programas de tratamiento.

Más información: Fernando Trénor, Director